



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de minas.—Solicitud de registro de D. Robustiano Gutiérrez de la Campa.

Cuerpo nacional de Ingeniero de minas.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Requisitorias.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE VETERINARIA

Fomento pecuario, paradas particulares

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 3 de Noviembre, Gaceta del 6, publicada en el número 265 de este BOLETIN OFI-

CIAL, «sobre paradas particulares», para resolver algunas consultas hechas por los industriales interesados a la Inspección provincial Veterinaria, a propuesta de la misma he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las solicitudes interesando autorización para nueva apertura o continuación de paradas establecidas en años anteriores, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Junta provincial de Fomento pecuario, antes del día 15 de Diciembre.

2.º Adichas solicitudes se acompañarán, certificado de Sanidad y reseña detallada de los sementales que constituyan la parada, expedida por el Inspector municipal Veterinario, haciéndose constar si los reproductores reúnen buenas condiciones al objeto a que se destinan.

Asimismo, deberá acompañarse otro certificado expedido por el mismo Facultativo sobre las condiciones higiénicas de los locales destinados a la cubrición y alojamiento de los sementales; recordando sobre este particular a todos los paradistas que en la temporada anterior se dedicaron a esta industria, que antes de que por la Junta provincial de Fomento pecuario se les expidan las autorizaciones provisionales para su funcionamiento, los locales deberán reunir las condiciones de higiene necesarias. Para ello deben realizar las reformas y modificaciones que se les

indicó en la última visita de inspección. Los Inspectores municipales Veterinarios serán los encargados de dar cuenta a la Junta provincial de Fomento pecuario, si se han efectuado las reformas necesarias.

4.º Advertir a todos los paradistas que únicamente se autorizará el funcionamiento de aquellos sementales que reúnan las condiciones reglamentarias y que desde luego se solicite su funcionamiento antes del 15 de Diciembre, tendiendo con esta medida a desterrar la costumbre que tienen los paradistas de comprar algunos sementales días antes de dar principio la temporada, evitándose al mismo tiempo, que al realizarse la visita de inspección en la época de cubrición se vea la Comisión obligada a dar de baja a estos sementales por ser defectuosos y aplicarles la sanción a que haya lugar.

6.º La documentación que se presente deberá ajustarse a los modelos que se insertan, debiendo reintegrarse con las pólizas que se indican, todo a costa de los peticionarios.

Los Alcaldes se cuidarán de poner en conocimiento de los interesados y del público en general por los medios ordinarios la presente circular.

León, 23 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

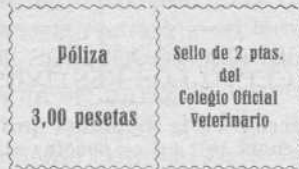
Dirección General de Ganadería

Provincia de León

Sección de Fomento Pecuario

Parada particular equina de

Núm.



Don _____, Inspector municipal
de Higiene y Sanidad Veterinaria de _____

SEÑAS DEL SEMENTAL

llamado

- Clase (caballo o garañón).....
- Raza.....
- Edad (en la primavera de 1932) años.
- Alzada (centímetros).....
- Hierro o marca.....
- Capa y señales.....
-
- Defectos hereditarios.....
- Defectos adquiridos.
-
- Conformación general.....
- Desarrollo.....
- Procedencia.....
- Tiempo que lleva en la provincia.....
- Número de yeguas que benefició en la última temporada.....
- Número de productos del mismo en la anterior.....

OBSERVACIONES:

.....

.....

*CERTIFICO: Que requerido por D.
....., vecino
del lugar de
parroquia de.....
del término municipal de
..... he reconocido el.....
..... semental, llamado
cuya reseña al margen se expresa, que se encuentra en perfecto estado sanitario y reúne buenas condiciones para el objeto a que se le destina.*

*Y para que conste, y a los efectos reglamentarios, expido la presente en a de.....
de 193.....*



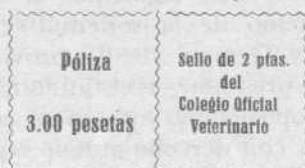
Dirección General de Ganadería

Provincia de León

Sección de Fomento Pecuario

Parada particular equina de _____

Núm. _____



Don _____, Inspector municipal
de Higiene y Sanidad Veterinaria de _____

CONDICIONES HIGIÉNICAS DE LOS LOCALES DESTINADOS A

Alojamiento de los Sementales

Clase de local.....
Cubrición.....
Luces.....
Ventilación.....
Calidad del piso.....
Revestimiento de las paredes.....
Techos.....
Calidad de los pesebres.....
Calidad de las camas.....
Condiciones higiénicas mínimas.....

OBSERVACIONES :.....
.....
.....

Local de Cubrición

Clase del local.....
.....
Está cerrado al público o abierto.....
Capacidad.....
Capacidad del piso.....
Condiciones higiénicas mínimas.....

OBSERVACIONES:.....
.....
.....

*CERTIFICO: Que requerido por D.
....., vecino
del lugar de
parroquia de
del término municipal de
....., he reconocido los lo-
cales destinados al alojamiento de los sementales y a la
cubrición de las hembras que asistan a la Parada, los cua-
les reúnen las condiciones higiénicas que al margen se ex-
presan.*

*Y para que conste y a los efectos reglamentarios, expi-
do el presente en a
de de 193 ...*

Sello
del
Inspector

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de conservación de los kilómetros 319 al 321 y 324 al 325,283 de la carretera de Madrid a La Coruña, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para que los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Marcelino de la Cruz por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican que son los de Valderrey, San Justo de la Vega y Astorga, en un plazo de veinte días, debiéndolos Alcaldes de dicho término, interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL. León, 21 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

MINAS

DON JORGE E. PORTUONDO Y LORET DEMOLA, INGENIERO JEFE INTERINO DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Robustiano Gutiérrez de la Campa, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de Octubre, a las once, una solicitud de registro pidiendo diez pertenencias para la mina de baritina llamada *La Tercera*, sita en el paraje «La Carba», término de Casares, Ayuntamiento de Rodiezmo. Hace la designación de las citadas diez pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.

Se tomará como punto de partida la calicata central de las tres que hoy existen en dicho paraje, y desde ese punto se medirán 40 metros al N. 25° O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al E. 25° N., la 2.ª; de ésta 100 al S. 25° E., la 3.ª; de ésta 1.000 al O. 25° S., la 4.ª; de ésta 100 al

N. 25° O., la 5.ª, y de ésta con 800 al E. 25° N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.017. León, 10 de Noviembre de 1932.—Jorge E. Portuondo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio

El Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha 15 del mes corriente, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Decreto.—Resultando, que con fecha 24 de Junio próximo pasado, se presentó en este Gobierno civil una solicitud de registro minero, con el nombre de «Demasia a Ampliación a Neutralidad 3.ª», expediente número 8.973; en cuya instancia, D. Alberto Blanco Alonso, vecino de Bembibre, solicitaba le fuese concedida, como demasia el espacio comprendido entre las minas «Ampliación a Neutralidad 3.ª», expediente número 6.259, «2.ª Demasia a Neutralidad 3.ª» número 7.494 y «Santo» número 5.068; cuyo espacio, estando rodeado por las tres citadas concesiones mineras, que eran firmes, tanto en la fecha de presentación de la solicitud de registro, como en la actualidad, tenía y tiene las condiciones legales y reglamentarias, para poderse conceder como demasia; por lo cual, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 67 del vigente Reglamento de Minería, fué admitida la solicitud de

registro, *salvo mejor derecho*, por decreto de 5 de Julio próximo pasado, publicándose el registro, conforme a Reglamento, en el BOLETÍN OFICIAL número 185 de 6 de Agosto último y remitiéndose a la Alcaldía de Igüña el reglamentario edicto, para su exposición al público, durante el plazo legal, de sesenta días.

Resultando que, transcurrido dicho plazo, con creces, fué devuelto el edicto, por la Alcaldía de Igüña, con fecha 8 de Octubre próximo pasado, sin que, durante dicho plazo, se hubiese presentado protesta en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 del Reglamento de Minería, este Gobierno civil decretó, con fecha 11 de Octubre próximo pasado que se procediese al reconocimiento y en su caso a la demarcación del terreno solicitado, pasándose, en consecuencia, este expediente para el estudio previo al trabajo de campo, al Ingeniero de este Distrito D. Luis Hernández Manet.

Resultando del estudio, detenidamente practicado por dicho Ingeniero, en cumplimiento del artículo 32 del Reglamento; que la solicitada demasia, aunque rodeada por concesiones firmes y por consiguiente, bien tramitado el expediente hasta esta fecha, forma parte integrante sin solución de continuidad, de otra demasia más amplia solicitada anteriormente, en 9 de Abril del corriente año, con el nombre de «Demasia a Santo» expediente número 8.953, en cuya solicitud de registro, el peticionario D. Pedro Pardo Rubio, vecino de esta capital de León, solicita para la demasia nombrada, el espacio franco comprendido entre las minas «Santo» y «Ampliación a Neutralidad 3.ª», ya citadas y además las concesiones firmes, en la fecha de la presentación de la instancia y en la actualidad «Igüña» expediente número 8.713, «Avelina 3.ª» número 4.963 y un registro, en trámite aún, en aquella fecha y firme en la actualidad, nombrado «Conchita» expediente número 8.811.

Resultando que, por no ser firme aún en la fecha de presentación de este registro más antiguo, el dicho registro «Conchita», se suspendió la tramitación del expediente de esta «Demasia a Santo» número 8.953, por providencia de este Gobierno civil de fecha 11 de Abril próximo pasado,

cumpliendo lo prevenido en el artículo 67 del Reglamento.

Considerando, que una vez descubierto el error padecido, por virtud del estudio previo del expediente realizado, antes de constituirse en el terreno por el Ingeniero Comisionado; procede subsanarlo sin demora por cuanto resultando después de estudiado el expediente, que ambas solicitudes demasías, no son susceptibles de concederse, separadamente, como porciones contiguas del espacio total demarcable, otorgando ambas porciones distintas a registradores diferentes; por lo que debiendo concederse si procede, como una sola indivisible demasia, ostenta indiscutible derecho preferente a ella el registrador cuya instancia tiene la prioridad, es decir, el peticionario de la «Demasia a Santo» número 8.953, por consiguiente, más antigua que el registro de «Demasia a Ampliación a Neutralidad 3.ª» número 8.973, no pudiendo nunca infringirse el orden riguroso de prelación en la presentación de las solicitudes para practicar los reconocimientos en el terreno y, si ha lugar, las demarcaciones respectivas, lo mismo de registros de minas, que de los de demasías, según lo terminantemente prevenido en los artículos 44 y 67 del Reglamento ya citados.

Considerando que, comprobada la superposición de ambos registros, por el estudio mismo realizado, antes de constituirse en el terreno, no procede, por innecesario, el reconocimiento ni deslinde alguno, en el terreno que perjudicaría además, al registrador más moderno, con gastos innecesarios; por lo cual, procede en su lugar, anular el anuncio de dicho reconocimiento y en su caso demarcación, erróneamente inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 247 de 20 de Octubre último, en el cual se figura comprendida dicha demasia, entre otros registros mineros que también se anuncian.

Considerando que, siendo sumamente difícil por no calificarlo de imposible, el haber podido advertir el error en que involuntariamente se ha incurrido, por cuanto, en la solicitud del registro más moderno, no se consignan las mismas minas, que en el más antiguo, más que en partes; y sobre todo, se omite, por no conocerlo el registrador, el citar el re-

gistro «Conchita» que estaba aun sin titular, ni conceder en firme; por todo lo cual era inevitable, porque parecía tratarse de demasías distintas y compatibles, aunque fuesen contiguas, que el expediente llegase hasta su estado actual de haber pasado a estudio del Ingeniero Comisionado, sin lo cual nunca se hubiese podido advertir dicho error por la simple lectura de las solicitudes respectivas.

Considerando que dicho error, en el estado actual del expediente, es no solamente subsanable por completo, sino que además, no ha causado perjuicio alguno al registro más antiguo porque si éste llegase a ser concesión firme, siempre procedería cancelar y sería cancelado el más moderno, y, si por el contrario, el registro más antiguo llegase a ser cancelado y fenecido, siempre debería proseguirse y sería proseguida, la tramitación suspendida del más moderno.

Como este había llegado ya a estado de reconocimiento en el terreno; todos los trámites realizados anteriormente, volverían a ser necesarios; por lo cual, no solo no habría perjuicio, sino que el retrotraer el expediente a la fecha de la presentación de su instancia sería precisamente lo que ocasionaría el dicho perjuicio al registrador por demora innecesaria, sin beneficio para nadie.

Por todo lo cual; de acuerdo, con el detallado y razonado informe, de esta Jefatura de Minas, vengo en decretar que sea suspendida la tramitación del registro nombrado «Demasia a Ampliación a Neutralidad 3.ª», expediente n.º 8973, declarando nulo y sin ningún valor, ni efecto, el anuncio del reconocimiento del terreno y en su caso, demarcación, de dicho registro minero, que fué incluido con error, en el cuadro de operaciones periciales, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, n.º 247 de fecha 20 de Octubre próximo pasado; acordado, en consecuencia, que sea proseguida la tramitación suspendida, en 11 de Abril próximo pasado del registro 8.953, por ser ya firmes todas las concesiones que limitan el espacio solicitado, debiendo publicarse este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y notificarse a los interesados.

León, 21 de Noviembre de 1932.
—El Ingeniero Jefe interino, Jorge E. Portuondo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Pozuelo del Páramo, 22 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Tomás Calvo.

Ayuntamiento de Valderrueda

Formada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1933, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1933, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días; pasado este plazo y durante quince días más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Valderrueda, 21 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Basilides Gómez.

Ayuntamiento de Sariegos

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Municipio, durante los días y horas hábiles de oficina, por el plazo de quince días, durante los cuales y quince días más, pueden formularse reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por los motivos que determina el artículo 301 del Estatuto municipal.

Sariegos, 20 de Noviembre de 1932.
—El Alcalde, Nicolás Díez.

*Ayuntamiento de
Villadorm de la Vega*

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda, de 23 de Agosto de 1924.

Villadorm de la Vega, 22 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Miguel Gorgojo.

*Ayuntamiento de
Valderas*

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1933, el cual se halla expuesto al público, por un plazo de ocho días, en esta Secretaría, con el fin de oír reclamaciones.

Valderas, 23 de Noviembre de 1932, El Alcalde, Victoriano López.

*Ayuntamiento de
La Vecilla*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, se halla expuesto al público, en esta Secretaría, por el término de ocho días, a fin de oír reclamaciones.

La Vecilla, 23 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Laureano Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Cabreros del Río*

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones, el padrón de vehículos automóviles y matrícula industrial por quince días y diez respectivamente, para el próximo año de 1933; pues pasados que fueren los plazos marcados, no serán atendidos.

Cabreros del Río, 21 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

*Ayuntamiento de
Valle de Finolledo*

Las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1926 a 1931, ambos inclusive, están expuestas al público, en la Secretaría del

Ayuntamiento, por término de quince días.

También se encuentra de manifiesto la matrícula de industrial formada para el año de 1933, y el proyecto de prórroga del presupuesto municipal ordinario de 1932 para 1933.

Valle de Finolledo, 22 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

*Ayuntamiento de
Llamas de la Ribera*

A propuesta de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se acordó la transferencia de crédito siguiente: 441,30 pesetas del capítulo 8.º, artículo 1.º al capítulo 7.º, artículo 7.º, para atender obras de sanidad y 452,50 pesetas del capítulo 8.º, artículo 1.º al capítulo 1.º, artículo 1.º, para atender a obras realizadas en la Casa Ayuntamiento y Juzgado, por no tener suficiente consignación para las obras acordadas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, quedando el expediente expuesto en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Llamas de la Ribera, 22 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Eugenio García.

*Junta de atenciones de justicia
del partido de León*

Se convoca a los Sres. Alcaldes del partido judicial de León, a la reunión que se celebrará en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, el día 5 del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana, en primera convocatoria y el día 7 del mismo mes y hora, en segunda, con el fin de discutir y aprobar el presupuesto que ha de regir para el próximo año de 1933, para las atenciones de la Cárcel del partido judicial.

León, 24 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, V. Vizoso.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Villaquilambre

La Junta vecinal de este pueblo, en sesión del día 20 del corriente mes por unanimidad acordó proceder mediante subasta pública a la enajenación de un prado regadio, propiedad del mismo, sito en término de Villaquilambre al sitio deno-

minado «Prado del Páramo», de una fanega de cabida, o sean diez y nueve áreas, aproximadamente, linda: por el Oriente y Mediodía, con terreno comunal; Poniente, con Herederos de Francisco de Celis y Norte, con Francisco Fernández; valorado en dos mil pesetas, a fin de con el importe de dicha finca, proceder a la construcción de un edificio escolar para la escuela de niñas de este pueblo, la cual se halla clausurada actualmente por falta de local adecuado para ello.

La subasta pública para la venta de la expresada finca, en caso de no formularse reclamaciones fundadas contra este acuerdo, en el plazo de diez días, tendrá lugar en la casa de Concejo de este pueblo, el día 19 del próximo mes de Diciembre y hora de las tres en punto de la tarde, por pujas a la llana, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas, y será adjudicada al mayor postor, quien depositará en el acto del remate el diez por ciento del importe, y el resto en el plazo de tercero día; perdiendo el importe del depósito en caso de no hacer este ingreso. La subasta se verificará bajo la presidencia del presidente que suscribe o vocal de esta Junta en quien delegue, y no se podrá exigir más título que certificación del acta de remate.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que puedan formularse contra este acuerdo cuantas observaciones o reclamaciones se consideren justas y demás efectos.

Villaquilambre, 21 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Cándido León.

Junta vecinal de

Villaobispo de las Regueras

La Junta administrativa de este pueblo en sesión del día cuatro del corriente mes acordó proceder a la enajenación o arriendo en pública subasta, por el plazo de cuatro años, contados desde el 1.º de Enero de 1933 al mismo día de 1937, de las hierbas o aprovechamientos de un pedazo de de terreno propiedad de este pueblo que forma parte integrante del terreno propiedad del mismo denominado «Eras de Arriba», de una hectárea y veinte áreas de superficie aproximadamente, lindante dicho pedazo de terreno por el Oriente, con eras de Jacinto y Santiago Val-

buena; Mediodía y Norte, con camino y Poniente, con D.^a Ana Diez Canseco; a fin de con su importe pagar los arrastres de la piedra en bruto medida mediante concurso en el trozo de camino vecinal que ocupa la travesía del casco de este pueblo.

La subasta para el arriendo de tales aprovechamientos, en caso de no formularse reclamaciones fundadas contra este acuerdo, en el plazo de diez días, tendrá lugar en la Casa de Concejo de este pueblo por pujas a la llana ante esta Junta el día 18 de Diciembre próximo a las diez de la mañana, bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas y los aprovechamientos serán adjudicados al mejor postor, quien depositará en el acto de la subasta el diez por ciento del importe del remate y el resto en el plazo de tres días. Las demás condiciones por que se ha de regir la subasta y adjudicar los aprovechamientos se hallan de manifiesto en el pliego de condiciones redactado al efecto y que se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Villaobispo de las Reguèras, 31 de Noviembre de 1932.—El Presidente, José de Celis.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, de la dictada por este Juzgado en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Augusto Martínez Ramírez, a nombre de D. Paciano Ramírez Núñez, vecino de Toral de los Vados, contra los sucesores legítimos de D. Pedro Senra Rodríguez, vecino que fué de dicho Toral, herederos o personas que se crean con derecho a su herencia, sobre reclamación de mil doscientas sesenta y dos pesetas e intereses, ratificando el embargo preventivo practicado, se saca a pública y primera subasta por término de veinte días el inmueble embargado a los ejecutados, cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día catorce de Diembre próximo, a hora de las once; advirtiéndose que

no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad del inmueble que se vende, y que para tomar parte en aquélla, será necesaria la consignación por los licitadores del diez por ciento de la tasación, siendo la finca que se subasta, la siguiente:

Un pedazo de casa de alto y bajo, cubierta de losa, con pisos de madera de castaño, en la calle del Castañero, en el casco del pueblo de Oencia, sin número que la señale, de ciento trece metros cuadrados aproximadamente; lindando, por el Este, con camino; Sur, casa de Gerardo Rodríguez Ovide; Oeste y Norte, tierra y casa de Francisco Terrado; esta finca estaba antes señalada con el número 13, constaba según el Registro, de setenta y dos metros cuadrados, con seis habitaciones en la parte alta y cinco en la baja, lindante, Oeste, entrando, camino; izquierda, era de majar de Pedro Senra y otros y por la espalda, y a la derecha, camino; tasada en siete mil pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario, José F. Díaz.

O. P.—454.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, y como tal Presidente del Tribunal de Foros del mismo.

Hago saber: Que en el juicio verbal promovido ante dicho Tribunal, y a que alude la sentencia que se dirá, se dictó la que en su cabeza y parte dispositiva dice:

«Sentencia: Presidente: D. Juan Manuel Vázquez Tamames.—Vocales permanentes: D. Andrés Alonso Frias.—D. Gabriel Crespo Franco.—Vocal del actor: D. Antonio Carbajal Herbón.—En Villafranca del Bierzo, y Octubre diez de mil novecientos treinta y dos; el Tribunal especial de foros de la misma y su partido, habiendo visto el juicio seguido entre partes, como demandantes D.^a Consuelo Villarejo Quindós y D. Enrique Fernández Villarejo, mayores de edad, solteros, propietarios y de esta vecindad, y como demandados D. José

Montaña Cela y D. Juan Montaña, sin segundo apellido, mayores de edad, labradores y vecinos de Busmayor, éste en rebeldía por no haber comparecido a pesar de haberse citado en forma, estando representado el don Enrique Fernández Villarejo, por el Procurador D. Augusto Martínez Ramírez, sobre pago de pensión foral, correspondiente a la anualidad vencida en Agosto-Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

Fallamos: Que estimando la demanda presentada por D.^a Consuelo Villarejo Quindós y D. Enrique Fernández Villarejo debemos condenar y condenamos a D. Juan y D. José Montaña, a que solidariamente hagan efectiva la pensión foral de treinta y siete fanegas y diez cuartillos de grano centeno, más ciento treinta y seis reales, correspondiente a la anualidad vencida en Agosto-Septiembre de mil novecientos treinta y uno a los demandantes, y a que con la debida oportunidad sigan cumpliendo dicha obligación, sin hacer expresa condena de costas, reservando a las partes los derechos que puedan derivarse de la base 22 de la Ley de Reforma Agraria; y sin perjuicio de que los demandados se reintegren de los demás foreros las cantidades que por ellos hayan satisfecho referentes a la pensión foral reclamada. Por la rebeldía de D. Juan Montaña, notifíquese esta sentencia en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se pide personal.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se dará cuenta a la excelentísima Audiencia del Territorio, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Manuel Vázquez Tamames.—Andrés Alonso.—Gabriel Crespo Franco.—Antonio Carbajal.—Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Presidente que la autoriza en la villa y fecha que expresa estando celebrando audiencia pública doy fé.—Ante mí: José F. Díaz.»

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Jan Montaña, sin otro apellido, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo y Octubre quince de mil novecientos treinta y dos.—Juan Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario, José F. Díaz.

Juzgado municipal de Peranzanes
Don Domingo Ramón Ramón, Juez municipal de Peranzanes y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio para llevar a efecto la sentencia, recaída en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D. Emilio Iglesias Yáñez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Peranzanes, contra D.^a Manuela López Ramón, mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, sobre pago de pesetas, a petición del actor se embargaron como de la propiedad de la demandada las fincas siguientes:

1.^a Una tierra en las Darrancadas, del término de Peranzanes, de seis áreas, que linda: Naciente, cembra; Mediodía y Poniente, camino y Norte, María Rodríguez; tasada en cuarenta pesetas.

2.^a Otra idem al mismo sitio, de seis áreas, que linda: al Naciente, cembra; Mediodía, José Ramón; Poniente, mafa y Norte, Manuela Rodríguez; tasada en treinta pesetas.

3.^a Otra tierra de seis áreas, al sitio de Morasón, de dicho término, que linda: al Naciente, Felipe de Llano; Mediodía, Venancio García; Poniente, Domingo Ramón y Norte, Manuela Rodríguez; tasada en cien pesetas.

4.^a Otra idem, al sitio de la Llana, de dicho término, de siete áreas, que linda: al Naciente, con Manuela Rodríguez, Mediodía, terreno común; Poniente y Norte, Manuela Rodríguez; tasada en ciento veinticinco pesetas.

5.^a Una linar, al sitio del Regueiral, de dicho término, de dos áreas, que linda: al Naciente, con cierre de las linares; Mediodía, pared de las Llamas de Llamiellas; Poniente, otra de Pilar Ramón y Norte, Dionisio López; tasada en cincuenta pesetas.

6.^a Un prado al sitio de los Corraones, del mismo término, de siete áreas, que linda: al Naciente, Manuel Blanco; Mediodía, Serafin Yáñez; Poniente, herederos de Manuel Fernández y Norte, camino; tasado en quinientas pesetas.

Dichas seis fincas embargadas se sacan a pública subasta por término de veinte días, teniendo lugar su remate el día treinta del próximo mes de Diciembre a las once de la mañana, en la sala de Audiencia de este

Juzgado; haciéndose presente que para tomar parte en la subasta, todo licitador, exceptuando la parte actora depositará sobre la mesa del Juzgado, quedando en poder del mismo el diez por ciento de la tasación dada a cada una de las fincas subastadas, no admitiéndose postura que deje de cubrir las dos terceras partes de la misma, y no habiendo como no hay títulos de propiedad de las fincas, el licitador a quien se adjudiquen, habrá de conformarse con certificación del acta de remate, sin que después tenga derecho a exigir otro documento.

Dado en Peranzanes, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Domingo Ramón.—P. S. M., El Secretario habilitado, Anselmo Armesto.

Juzgado municipal de Vegas del Condado

Don Antonio Verduras Ordás, Juez municipal de Vegas del Condado.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de dicho cargo a concurso de traslado, conforme a las disposiciones vigentes; pudiendo los que aspiren a él presentar en este Juzgado sus solicitudes documentadas, dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, debiendo presentar con las solicitudes los documentos justificativos de sus derechos, manifestando que los productos del cargo, son los que corresponden con arreglo al arancel.

Vegas del Condado, 11 de Noviembre 1932.—El Juez municipal, Antonio Verduras.

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Juan Antuña Alvarez, de 59 años, viudo, minero, hijo de Benigo y María, natural de Sama de Lengreo (Oviedo, y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la plaza mayor provisto de sus pruebas el día 30 de Diciembre próximo a las once de la mañana, con el fin de prestar declaración en juicio de fal-

tas por viajar sin billete, como denunciado.

León, 23 de Noviembre de 1932.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

Requisitorias.

Sanchez Alonso, Emilio, de 16 años, hijo de Francisca, cuyas circunstancias personales se ignoran, así como su domicilio, condenado en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de sufrir 5 días de arresto menor, y a hacer efectivas las costas e indemnización civil a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de 10 días, será declarado rebelde y le pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 19 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Cándido Santamaría.

Sosa Machado, Antonio, de 20 años, soltero, hijo de Albino y de Angelina natural de Laundes (Portugal, en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de sufrir 5 días de arresto menor, y hacer efectivas las costas e indemnización civil a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de 10 días, será declarado rebelde y le pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 19 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Cándido Santamaría.

Martínez Carnicer, Francisco; conocido por el «Carrizo», de 23 años de edad, soltero, albañil, hijo de Ramón y Basilisa, natural de Carrizo, provincia de León, vecino de Valladolid, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juez de instrucción de Palencia, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial de esta capital en causa seguida contra el mismo, con el número 276 del año actual, por el delito de robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a 8 de Noviembre de 1932.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.